Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto – 8 de julio de 2020

TIGRE MUNICIPIO BOLETÍN OFICIAL

N° 830

SUPLEMENTO 1

Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal
Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

Ordenanza 2404/01
www.tigre.gov.ar
digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre
Dirección Técnica y Legal: Subsecretaria de Legal y Técnica, Dra. Patricia Sandra D'Angelis
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad (papel) Expte. 88019666 impresión propia - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 86657495

RESOLUCIÓN 133/99
ARTÍCULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3º del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto.

DIGESTO MUNICIPAL
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES
WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Nº 830 contenido
SUPLEMENTO 1

	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1		751		D5026-12a	290620		S1
2			1218	digital	030720		S1-T16

DECRETO Nº 751/20

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
29-06-2020	Dec 751	Cpde. Expte. 4112-33746/20. Adhiérase al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020 que prorroga el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive.	S1

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0033746/2020

TIGRE, 29 de junio de 2020

VISTO:

El expediente 4112-0033746-2020 del registro de esta Municipalidad, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, N° 355 de fecha 11 de abril de 2020, N° 459 de fecha 10 de mayo de 2020, N° 493 del 24 de mayo de 2020, N° 520 del 7 de junio de 2020, N° 576 del 29 de junio de 2020 y los Decretos Municipales N° 337 de fecha 20 de marzo de 2020 y N° 358 del 31 de marzo de 2020, N° 441 del 13 de abril de 2020, N° 529 del 28 de abril de 2020, N° 545 del 11 de mayo de 2020, N° 593 del 26 de mayo de 2020, N° 666 de fecha 8 de junio de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita el compilado de decretos que se han dictado en virtud de la pandemia de COVID-19, que azota a nuestro país

Que el DNU N° 297/2020, dispuso la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020.

Que la norma mencionada reguló la forma en que las personas debían cumplimentar el aislamiento mencionado y estableció en forma específica la obligación de efectuar el aislamiento y asimismo detalló en su artículo 6° las excepciones al aislamiento.

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Que este municipio adhirió mediante el Decreto N° 337/20 a todas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional frente a la pandemia del COVID-19.

Que frente al rápido desarrollo de la enfermedad a nivel internacional y al avance constante a nivel nacional de la pandemia, el Poder Ejecutivo dictó el DNU N° 32520, DNU N° 355/20, DNU N° 408/20, DNU N° 459/20, DNU N° 493/20 y DNU N° 520/20, sucesivas prorrogas al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableciéndose su vigencia hasta el día 28 de junio de 2020, a fin de seguir conteniendo el avance de la enfermedad y proteger la salud pública de toda la población.

Que este Municipio adhirió sucesivamente a cada prórroga dispuesta, siendo el Decreto Municipal N° 666/20, el correspondiente a la última dilación.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576 del 29 de junio de 2020, se prorrogó hasta el 17 de julio de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Adhiérase al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 576/2020 que prorroga el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 17 de julio de 2020 inclusive, con los alcances allí dispuestos.

ARTÍCULO 2.- Elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

2-3

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ARTÍCULO 3°.- Refrende el presente Decreto los señores Secretarios del Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Comuníquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por las distintas Secretarías.

DCDD
PSD
D5026-12a

Dr. Mario Alberto Zamora
Secretario de Gobierno

Dr. Julio Zamora
Intendente Municipal

Eduardo Gabriel Feijoo
Secretario de Protección Ciudadana

Pedro Fernando Heyde
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Dr. Fernando Andrés Abramzon
Secretario de Salud

Lic. Cecilia Alejandra Ferreira
Secretaria de Desarrollo Social
y Políticas de Inclusión

Dr. Emiliano Mansilla
Secretario de Desarrollo Económico y
Relaciones con la Comunidad

DECRETO Nº 751

3-3

RESOLUCIÓN Nº 1218/19

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
03-07-2020	Res 1218	Fijase como nueva fecha de pago en término de los meses de julio y agosto de 2020, de "TASA POR SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO EN EL MERCADO DE FRUTOS Y EN LA ESTACION FLUVIAL DE PASAJEROS - DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO", los días 31 de julio y 31 de agosto respectivamente. Establécese en un treinta por ciento (30%) el descuento por pago en término, para los meses de julio y agosto de 2020, que realicen los contribuyentes respecto a los Arrendamientos establecidos en el Capítulo XXI de la Ordenanza Fiscal Vigente. Establécese de manera excepcional, para el periodo antes mencionado, en un cero por ciento (0%) el monto establecido en el Artículo 79 de la Ordenanza Impositiva Vigente, para aquellos contribuyentes que no han desarrollado actividades, siempre que den cumplimiento al pago del arrendamiento mensual antes del 31 de cada mes.	S1 T16

INTENDENCIA MUNICIPAL
— DE —
TIGRE

TIGRE, 03 DE JULIO DE 2020

VISTO:

Que durante los meses de julio y agosto se producirá el vencimiento de la Tasa retributiva por servicios prestados o Arrendamientos en Instalaciones en el Puerto de Frutos de Tigre y en la Estación Fluvial de Pasajeros "Domingo Faustino Sarmiento" Capitulo XXI Ordenanza Fiscal e Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Tigre, ha adherido al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 y modificatorias, establecido por el Gobierno Nacional, con respecto a la situación epidemiológica producida por el Coronavirus-COVID-19.

Dicho Decreto establece un "Aislamiento social, preventivo y obligatorio", el cual genera que los contribuyentes del Partido no puedan cumplir con sus obligaciones tributarias de una manera normal y habitual, generando distorsiones en la cadena de pagos.

Que el Art 305 de la Ordenanza Fiscal (Ord. 3699/19) establece "Los Arrendatarios de instalaciones del Puerto de Frutos y de la Estación Fluvial de Pasajeros "Domingo Faustino Sarmiento", abonaran los montos que determine la Ordenanza Impositiva.

Que el Art. 79 de la Ordenanza Impositiva establece que " Por los servicios detallados en el Artículo 305 de la Ordenanza Fiscal

INTENDENCIA MUNICIPAL
— DE —
TIGRE

(Servicio de iluminación de espacios públicos, Servicio de barrido y limpieza de los espacios públicos, Servicio de mantenimiento y atención en general de los baños públicos, Servicio de agua corriente y cloacas, Servicio de mantenimiento y limpieza de los espacios verdes y de la plaza del predio ferial, Servicio de recolección de residuos, Servicio de mantenimiento de cajero automático y servicio de guardia de bomberos) se abonará hasta el cincuenta por ciento (50,00 %), del monto del arrendamiento mensual y/o concesión fijados por el presente Capítulo."

Y el primer párrafo del artículo 49 de la Ordenanza 3699/19, "Ordenanza Fiscal para el ejercicio financiero año 2020", que textualmente se transcribe:

"DESCUENTOS EN PAGOS"

ARTÍCULO 49: El Departamento Ejecutivo está autorizado para efectuar descuentos sobre el monto de los gravámenes, cuando sean abonados por los contribuyentes en fechas de pago determinadas para los vencimientos generales."

Que el suscripto cuenta con facultades suficientes para el dictado del presente acto, conforme la delegación efectuada mediante el Decreto Nº 759/20.

Por ello, el Secretario General, Hacienda, Obras y Servicios Públicos;

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Fijase como nueva fecha de pago en término de los meses de julio y agosto de 2020, de los tributos establecidos en el Art. 123 de la Ordenanza Impositiva "TASA POR SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO EN EL MERCADO DE FRUTOS Y EN LA ESTACION FLUVIAL DE

INTENDENCIA MUNICIPAL
— DE —
TIGRE

PASAJEROS - DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO", los días 31 de julio y 31 de agosto respectivamente.

ARTICULO 2.- Establécese en un treinta por ciento (30%) el descuento por pago en término, para los meses de julio y agosto de 2020, que realicen los contribuyentes respecto a los Arrendamientos establecidos en el Capítulo XXI de la Ordenanza Fiscal Vigente; siempre que se consideren cancelados dentro del plazo mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

ARTICULO 3.- Establécese de manera excepcional, para el periodo antes mencionado, en un cero por ciento (0%) el monto establecido en el Artículo 79 de la Ordenanza Impositiva Vigente, para aquellos contribuyentes que no han desarrollado actividades, siempre que den cumplimiento al pago del arrendamiento mensual antes del 31 de cada mes.

ARTICULO 4.- Dese al Registro Municipal de Normas, Publíquese en el Boletín Municipal, Dese amplia difusión, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante, Cúmplase por la Dirección General Operativa de Puerto de Frutos y la Dirección Coordinadora de Tributos por Actividades Económicas, dependiente de la Secretaria General, Hacienda, Obras y Servicios Públicos.

Pedro Fernando Heyde
Secretario General, Hacienda,
Obras y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN Nº 1218

TIGRE MUNICIPIO BOLETÍN OFICIAL

Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre Nº 830
SUPLEMENTO 1
Secretaría de Gobierno